



## ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN

JUNTOS POR UN NUEVO USULUTÁN

Tel. 2662-0068, 2684-6700, 2684-6710

En el Departamento Jurídico, a las nueve horas con veintiocho minutos del día cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Por recibido el escrito de fecha tres de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por el Alcalde Municipal de Usulután, Luis Ernesto Ayala, en virtud del Recurso de Apelación interpuesto por Rafael [REDACTED], con referencia NUE [REDACTED], tramitado en el Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante la cual se requiere la documentación siguiente:

a) Copia certificada donde conste el proceso de reforma a la Ordenanza de Tasas Municipales del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, publicada en el Diario Oficial Numero 37 Tomo 426 de fecha 24 de Febrero de 2020, misma en la que se reformo el numeral 5 del artículo 3 literal c) de dicho Ordenanza, referente a las Licencias. Que debe de contener:

- a.1) Los motivos para modificar y reformar dicha ordenanza.
- a.2) Copia certificada del documento donde se decidió iniciar dicho proceso.
- a.3) Delegación a la Unidad correspondiente para su análisis y elaboración.
- a.4) El expediente documental de dicha Unidad donde conste dicho análisis.

b) Acta de sesión del Concejo Municipal donde se acordó reformar dicha ordenanza.

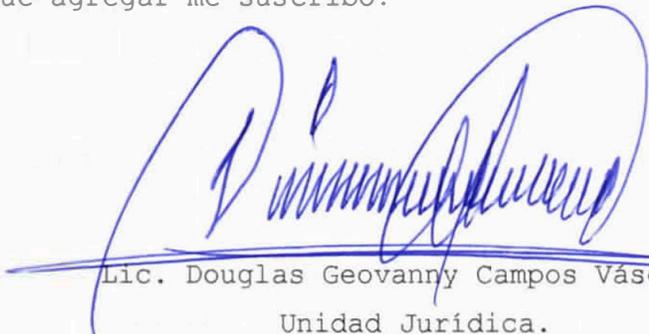
Sobre la base de dicho requerimiento y en cumplimiento al artículo 75 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **INFORMO:**

Que en los registros de la Unidad Jurídica, no consta documentación alguna concerniente al proceso de reforma a la Ordenanza de Tasas

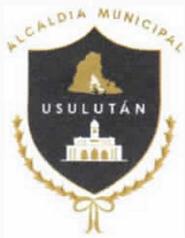
Municipales del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, publicada en el Diario Oficial Numero 37 Tomo 426 de fecha 24 de Febrero de 2020, tampoco así: Los motivos para modificar y reformar dicha ordenanza, documento donde se decidió iniciar dicho proceso, delegación a la Unidad correspondiente para su análisis y elaboración, o expediente documental de dicha Unidad donde conste dicho análisis y acta de sesión del Concejo Municipal donde se acordó reformar dicha ordenanza.

No obstante con el objeto de dar respuestas a la solicitud planteada se requirió a la Secretaria Municipal la documentación antes mencionada habiéndose encontrado únicamente dos hojas que contienen el encabezado "PROYECTO DE REFORMA A ORDENANZA DE TASAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE USULUTAN(DECLARATORIA DE INTERES SOCIAL)" con una marginación al costado izquierdo que contiene la firma del Alcalde Municipal de Usulután, y un sello circular con la leyenda Alcaldía Municipal de Usulután, ALCALDE, Así también se extendió certificación del Libro de Actas y Acuerdos Municipales que el Concejo Municipal de Usulután llevo en el año dos mil veinte, Acta Numero: CINCO, Acuerdo Numero VI, El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el articulo 30 numeral 4 del Código Municipal, Acordó: Aprobar la REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE USULUTAN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, PUBLICADA EN EL TOMO 394 DEL DIARIO OFICIAL NUMERO 22 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2,012; documentación que adjunto al presente escrito.

Sin más que agregar me suscribo.

  
Lic. Douglas Geovanny Campos Vásquez.  
Unidad Jurídica.





## ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN UNIDOS POR EL DESARROLLO

CALLE GRIMALDI N. 3 USULUTÁN, EL SALVADOR, C.A  
TEL.: 2662-0142, 2662-0103, FAX: 2662-3112



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL,

CERTIFICA: que en libro de actas y acuerdos municipales que esta Alcaldía lleva en el corriente año, se encuentra en el ACTA NUMERO CINCO de la sesión Ordinaria celebrada a las dieciseis horas del tres de febrero del dos mil veinte, que dice: ACUERDO NUMERO VI- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el artículo 30, numeral 4 del Código Municipal, ACUERDA: Aprobar la REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, APROBADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NUMERO: DOS, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2012, PUBLICADO EN EL TOMO 394 DEL DIARIO OFICIAL NUMERO 22 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2012. Se Faculta al Tesorero Municipal para que erogue el gasto del Fondo Común y pague el valor de la publicación. Comúníquese. Se levantó la Sesión y firmamos.

////J.M.ZELAYA////R

García////F.

E.

R.////C.D.A.////P.A.B.V.////Z.A.////W.A.A.C.////S.A.P.////J.E.S.Ch.////Wilson Eduardo  
R.////J.O.E.F.////B.TORRES////C.M.F.////S.S.A.////José Orlando C. A.////M T G. de  
Marquez////Héctor Antonio Q. R.//// RUBRICADAS.- . Es conforme a su original con el cual se confrontó y para los efectos consiguientes, se expide la presente en la Alcaldía Municipal de Usulután, tres de mayo del dos mil veintiuno.

Luis Alejandro García Guevara  
Secretario Municipal





VI acta #5 - 3/02/2020  
Aprobado (9)

**PROYECTO DE REFORMA A ORDENANZA DE TASAS  
MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE USULUTAN (DECLARATORIA  
DE INTERES SOCIAL)**

**DECRETO NÚMERO:** \_\_\_\_\_

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTAN.**

**CONSIDERANDO:**

I.- Que los Municipios son autónomos, y entre sus facultades legales corresponde la creación, modificación y supresión de tasas por servicios públicos municipales.

II.- Que conforme al artículo 2 del Código Municipal, corresponde al Municipio la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.

III.- Que es necesario establecer algunos criterios que deben de ser valorados al interior del Concejo Municipal para declarar un proyecto a cargo del Municipio o del Estado de interés social.

IV.- Que la Municipalidad en el ejercicio de sus funciones, le corresponde reformar sus ordenanzas de tasas municipales, con el objetivo que se apege a la realidad socio- económico del Municipio.

**POR TANTO:** Este Concejo, en uso de las facultades que señalan los artículos 204 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República; 30, numeral 4 del Código Municipal; y, 2 y 7 de la Ley General Tributaria Municipal;

**DECRETA,** la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, APROBADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL NUMERO: DOS, DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2,012, PUBLICADO EN EL TOMO 394 DEL DIARIO OFICIAL NUMERO 22 DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2,012, ASI:**

**Art. 1.-** Reformase el artículo 1 del Decreto antes mencionado, es decir el numeral 5 del artículo 3 No 5 literal c) referente a las Licencias, de la Ordenanza de Tasas Municipales del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, de la siguiente manera:

**5)** El Concejo Municipal de Usulután, podrá declarar de INTERES SOCIAL aquellos proyectos que se ejecuten por la Municipalidad o por el Estado destinados a la construcción de viviendas, condominios habitacionales, hospitales públicos, centros y clínicas de salud o rehabilitación, centros educativos, deportivos, esparcimiento o cualquier otro centro que brinde servicio gratuito a la población que se encuentren a cargo del Estado.

Dicha declaratoria se realizara mediante Acuerdo Municipal, siempre y cuando el proyecto a ejecutar no exceda de \$ 1, 000,000 y la tasa municipal a aplicar será de 1% del presupuesto total de construcción más 5% de fiestas patronales.

**Art.- 2.-** El presente Decreto Municipal entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Usulután a los ----- días del mes de ----- de dos mil veinte.



## ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN

CALLE GRIMALDI No 1 USULUTAN, EL SALVADOR, C. A.  
TEL 2684-6702 2662 0068

### DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO URBANO

Usulután, 4 de mayo de 2021

**Sr. Luis Ernesto Ayala**  
Alcalde Municipal de Usulután  
Presente

Reciba un cordial saludo, deseando todos los éxitos en su gestión.

En atención a nota remitida a mi unidad con relación a **RECURSO DE APELACION** de fecha 3 de mayo de 2021, [REDACTED], donde solicita información sobre **Reforma a la Ordenanza de Tasa Municipales del Municipio de Usulután**, con fecha 24 de febrero de 2020.

Al respecto le manifiesto que a mi unidad no le fue requerido realizar ningún análisis para realizar dichas reformas, razón por la cual no se emitió ningún dictamen al respecto.

Sin más que agregar, me suscribo de usted.

Atentamente.

  
  
**TEC. WILVER ADAJÁS HERNANDEZ CRISTALES**  
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION  
Y DESARROLLO URBANO.